

CDU 72-94.860 (7/8)

Original scientific paper

Aceptado para publicación el 26 de diciembre de 1984

## Un intento de clasificación de la obra «Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los reyes de España contra las naciones de la India Occidental»

Mirjana Polić-Bobić

Facultad de Filosofía y Letras, Zagreb

El análisis presenta un intento de determinación de la índole del *Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los reyes de España contra las naciones de la India Occidental* de Vicente Paletino. Comienza con una breve revista de los análisis de la obra publicados por otros autores, a continuación trata de reconstruir la trayectoria de la vida del autor, principalmente en base a los hechos verificables en la documentación archivada. La parte biográfica, junto con un examen del decurso de las partes denominadas «cronistas» del tratado, sirven de apoyo para la indagación sobre los posibles aspectos cronistas de la obra. Los aspectos cronista y jurídico-teológico de la obra han sido examinados principalmente en base a la comparación de la obra con la usanza de los textos de la época. El análisis termina con la explicación de las razones que llevan a la propuesta de la lectura del tratado analizado como pamphlet apologetico de determinada práctica política.

La investigación sobre los hechos de la vida y la obra escrita del dominico Vicente Paletino de Curzola (Korčula, 1508 — Korčula, 1573), al parecer todos conocidos e interpretados, se basa en una serie de datos ciertos, la falta, o incertidumbre sobre otro tanto de datos necesarios, testimonios escasos de los contemporáneos (hecho no del todo prescindible dada la naturaleza de su texto y las costumbres de los círculos a los que supuestamente perteneció), y dos versiones sintetizadas de una de sus dos obras publicadas en el siglo XVI. Comenzaremos el análisis resumiendo lo que, a nuestro saber, ha tratado y problematizado ampliamente la obra de Paletino, los hechos verificados e inverificables manejados en la bibliografía sobre él como ciertos o posibles de su vida, y algunas características de su obra escrita, posibles de reconstruir, que permitan opinar sobre su índole.

El texto que hoy tomamos por el único conservado de la obra escrita de Vicente Paletino fue escrito en latín y hoy se conoce en dos versiones sintetizadas; su título en castellano es *Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los reyes de España contra las naciones de la India Occidental*. La primera fue hecha por Juan Bautista Muñoz, quien descubrió su obra en Secretaría del Despacho Universal de Indias en 1784; pertenece a la llamada Colección Muñoz, y es la que utilizaremos en este análisis.<sup>1</sup> La segunda no la conocemos más que por los datos que presenta Franjo Šanjek en su estudio sobre Vicente Paletino;<sup>2</sup> es la versión latina de Lilly-Mendel, un manuscrito también del siglo XVIII, guardado en la Biblioteca de la Universidad de Indiana en Bloomington. En el *Epítome de la biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica*<sup>3</sup> hecho en 1629 por el que entonces fue el relator del supremo y real Consejo de Indias, Lic. Antonio de León Pinelo, viene la referencia a dos libros de F. Vicente Palavecino (no es el caso único de la reproducción errónea del apellido del autor): «F. Vicente Palavecino. Del derecho de la guerra contra los infieles, y De la institución del buen gobierno. Parece que se imprimieron porque se hallan mandados recoger, por el Real Consejo de Indias». La brevedad de la referencia en sí no es tan significativa, ya que las referencias a las obras de Francisco de Vitoria son igualmente escuetas,<sup>4</sup> de manera que sería precipitado tomarla por reveladora en cuanto al grado de popularidad y difusión de los textos desde su presunta impresión hasta la publicación del *Epítome* . . . León Pinelo clasifica los dos textos de Paletino/Palavecino entre las *Historias primeras de las Indias*, aunque no menciona la fecha de su impresión. La falta de datos ciertos sobre la impresión y la posible importancia de sus textos tal vez pueda ser atenuada, en favor de la impresión, por dos juicios que sobre el texto *Tratado del derecho* . . . emite Bartolomé de Albornoz, distinguido contemporáneo del autor.<sup>5</sup> Albornoz se refiere al texto como al mejor tratado que se haya escrito sobre el problema del derecho de los Reyes de España a conquistar las Indias.

1. Los datos son del libro de Lewis Hanke, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*, FCE, México, 1943.

2. Franjo Šanjek, «Korčulanin Vinko Paletin — istraživač Yucatana i teoretičar španjolske 'Conquiste' u 16. stoljeću» (*Croatica Christiana-Periodica*, Zagreb, 1978).

3. Edición bibliófilos argentinos en 1919; es, a entender del editor, la tercera edición del epítome y la primera facsimilar.

4. Las breves referencias a las obras de Vitoria podemos oponer a las extensas referentes a la obra escrita de Juan Ginés de Sepúlveda, lo cual es más ilustrativo en cuanto a la condición de judío converso portugués y alto funcionario de la Corona en el período post-contrarreformista que fue León Pinelo, que de la posición de sus textos o los de Paletino entre multitud de otros.

5. En el catálogo del *Epítome* figura, junto a la mención de los textos de Paletino, la observación «Imp», lo cual está en contradicción con la incertidumbre de León Pinelo, y nos parece verídica por la serie de alusiones al tratado como a libro, que mencionaremos a continuación.

B. de Albornoz fue el primer profesor de derecho civil en la Universidad de México. La referencia a Paletino se encuentra en su libro *Arte de los contratos*, p. 81, Valencia, 1583 (Vid. Streit, *Bibliotheca Missionum*, I, 51).

Hasta aquí los juicios sobre los textos de Paletino por parte de sus contemporáneos, o, en todo caso, de los concededores de su obra entera y no de la versión abreviada por Muñoz o por Lilly-Mandel.

Fue Lewis Hanke el que comenzó la investigación sobre la obra escrita de Vicente Paletino en nuestro siglo. Habiendo encontrado un sumario del texto *De iure belli adversus infideles*, hecho por J. B. Muñoz en 1784 e incluido en su colección de documentos, lo publicó junto con otros documentos, inéditos hasta entonces, en *Cuerpo de documentos inéditos del siglo XVI*. Ha sido esta publicación, junto con su utilísima introducción, según parece, la principal fuente de datos para los estudios que han subseguido en la materia. Lewis Hanke menciona que Paletino, junto con el franciscano francés Juan Focher, fue uno de los escasísimos eclesiásticos que defendieron la doctrina de Sepúlveda, i. e. atacaron a Las Casas y, por ende, la doctrina de Francisco de Vitoria. Juzga el tratado simplemente de «conocido» en su tiempo por haberlo alabado Bartolomé de Albornoz, por haber sido primero introducido y luego prohibido en las Indias<sup>6</sup> y por haberlo citado León Pinelo junto con la otra obra del autor; sigue una breve presentación de la doctrina de Paletino. Sin embargo, no lo menciona en su libro *La lucha española por la justicia en la Conquista de América*, aunque dedica capítulos a la doctrina por la que aboga también Paletino.

El único texto — a nuestro saber — que se ha valido del descubrimiento de Hanke para introducir el tratado de Paletino en el marco de la compleja situación jurídico-teológica de su época ha sido Paulino Castañeda en el libro *La teocracia pontificia y la Conquista de América*. Terminando el capítulo XVI del libro intitulado «Juan Ginés de Sepúlveda y el P. Bartolomé de Las Casas» en que presenta los argumentos de los dos contrincantes y de sus principales partidarios, añade, bajo subtítulo «Otros tratados», información breve sobre tres entre los supuestamente innumerables tratados, en su opinión menores, entre ellos el de Vicente Paletino. Citamos la referencia a Paletino en totalidad:

«*Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los Reyes de España contra las naciones de la India Occidental*» hecho por el Reverendo padre Fray Vicente Palatino de Curzola, dalmata, teólogo dominicano, en 1559.

Ataca duramente a Las Casas, cuyos escritos considera injuriosos y perjudiciales. Ellos han motivado este escrito en el cual intenta demostrar que «Los Reyes de España, en virtud de la donación del Papa, pueden ocupar las Indias con las armas, a fin de propagar la religión.»

Aduce un conjunto de razones para probar la justicia de la guerra y de la ocupación española del Nuevo Mundo. Discute más tarde si los reyes españoles tienen derecho al señorío del Nuevo Mundo. Contasta afirmativamente, entre otras razones porque Cristo tiene dominio en todo

6. Comprobable por la real orden fechada el 17 de octubre de 1560, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en ultramar*, o D. I. U, X, 89).

«como su teniente el Papa, quien pudo traspasar su derecho, como lo traspasó, a España»

Otro de los argumentos es la obligación que tiene el Papa de propagar el evangelio del modo que mejor pueda. Y, si para llevar a cabo esta misión precisa sujetar primero a los infieles, así ha de hacerlo y así lo ha hecho en América por mano de nuestros Reyes. Naturalmente no pueden obligarles a recibir la religión, pero tienen derecho y obligación de enviar predicadores

«Y si estos no son recibidos o son maltratados, como ha sucedido generalmente en Indias, llega el caso de la justa compulsión.»

Pueden también ser castigados por sus pecados contra naturam y vicios enormes de los cuales los indios son culpables . . . sodomias, sacrificios humanos, antropofagias . . . y otras muchas abominaciones que él vio con sus ojos. Termina con un duro alegato contra Las Casas a quien acusa de mala fe y falsa doctrina.»

Por la nota, que indica a Hanke como fuente exclusiva de información, y por el testimonio de viva voz, concluimos que el autor menciona a Vicente Paletino exclusivamente porque tiene al alcance la información sobre él y no porque Paletino destacase entre otros incontables partidarios de un bando u otro en la polémica sobre el derecho de la Conquista de las Indias en el siglo XVI.

Existen también tres análisis extensos de la obra escrita de Vicente Paletino con información biográfica amplia y reseña de las circunstancias históricas y de las corrientes cronistas y teológico-jurídicas de la España de aquel entonces. En 1974 salió el análisis «Fra Vicko Paletin — glasoviti dominikanac iz prošlosti», escrito por A. Zaninović y J. Kuničić<sup>7</sup> en el que se refiere al texto *De iure belli* . . . como al mejor tratado sobre las costumbres, la cultura a la civilización de los habitantes de las Indias Occidentales, sobre todo del país de Yucatán, dando los datos sobre los habitantes de Yucatán, sin más fundamento para su atrevida tesis que la aprobación de la Santa Sede y del Consejo de la República veneciana para la publicación del texto.

El segundo entre los estudios monográficos es el de Stjepan Kراسić. La tercera parte de su largo ensayo intitulado «Korčulanin Vinko Paletin — neobičan životni put jednog znanstvenika»<sup>8</sup> dedicada a la labor científica de Paletino, menciona entre otros escritos el tratado *De iure belli* . . . ; haciendo un resumen no del todo incorrecto de la doctrina de Paletino tal y como la conocemos del texto de J. B. Muñoz, Kراسić elabora libremente algunos elementos de la parte que ha llegado a ser denominada cronista del tratado de Paletino: hablando sobre sus dibujos de las imágenes vistas en los palacios de Chitzén Itzá, supuestamente parecidas a las de los cartagineses, Kراسić opina que Paletino probablemente fue el primero en la historia quien supuso que Colón no fue el primer europeo en descubrir las Indias. El análisis del texto

7. *Zbornik u povodu 700. smrti Sv. Tome Akvinskog*, Zagreb, 1974.

8. Krešo Novosel, *Kapi krvi, kapi mora*, Globus, Zagreb, 1979.

termina con una serie de equivalencias supuestamente encontradas entre la doctrina de Paletino y la de Francisco de Vitoria. Dejamos el comentario implícito sobre esta tesis y la anteriormente expuesta para la segunda parte de este estudio.

El tercer estudio monográfico, «Korčulanin Vinko Paletin — istraživač Yucatana i teoretičar španjolske 'Conquiste' u 16. stoljeću» es de Franjo Šanjek<sup>9</sup>. Califica *De iure belli* . . . desde el comienzo de controverso, obviamente por tener dificultades en publicarlo el autor en su tiempo en España, y por haber sido recogido, es decir, impedida su divulgación, en las Indias. Habiendo citado el juicio de Albornoz y los hechos conocidos del hallazgo de la versión de Muñoz, el autor procede al comentario sobre la posible importancia de sus ideas y concluye situándolo a mitad del camino entre la doctrina de la obra escrita de Paletino en la España de su tiempo. Le admite cierto prestigio en los círculos conservadores en la segunda parte de siglo XVI, lo cual deja sobreentendido también Hanke, reconoce la poca originalidad de Las Casas y la de Sepúlveda. Las reflexiones sobre los acontecimientos de sus ideas y concluye situándolo a mitad del camino entre la doctrina de la conquista de Yucatán califica de originales, pero no deja de mencionar una fuente que también indica Paletino en el texto — — Francisco de Gómara — y suponer otra: la comparación de la cultura maya con la cartaginesa en Diego de Landa. El que Vicente Paletino dependiese de los testimonios de López de Gómara subraya también Marcel Bataillon en *Estudios sobre Bartolomé Las Casas*,<sup>10</sup> donde lo menciona como al adversario de Las Casas que, para combatirlo, se vale de las razones parciales expuestas por López de Gómara en *Historia general de las Indias*. En la utilísima bibliografía que recoge los datos sobre cualquier mención de Vicente Paletino en calidad de explorador, cronista, teólogo-jurista, cartógrafo y traductor, hecha por Franjo Šanjek<sup>11</sup> figura también el anuncio de la redacción del texto completo del tratado de Vicente Paletino, encontrado recientemente por Francesca Cantù, en la Real Academia de la Historia. Conocido una vez el texto en su totalidad, es de esperar que cambie nuestra opinión sobre algunos aspectos de la obra de Paletino, aunque es difícil suponer que la autoridad que fuera Juan Bautista Muñoz omitiese en su redacción cualquier característica que pudiera distinguir el texto. La frecuente usanza de enmendar o añadir a los textos de diarios, crónicas e historias partes enteras, dadas las condiciones en que se escribían, enviaban, guardaban e imprimían, no ha sido un obstáculo para su clasificación y periodización y, recientemente, para las tesis sobre su índole literaria. Los análisis que conocemos y acabamos de resumir sobre la obra de Paletino no se proponen clasificarlo dentro de la totalidad de los textos documentarios y jurídicos escritos con el motivo o en el curso de la Conquista y la colonización de las Indias (sin dejar de denominar al autor «jurista» o «cronista») pero nos permiten una más fácil investigación sobre el asunto por su aportación documental. Es preciso

9. *Croatica Christiana* — periodica, Kršćanska sadašnjost, Zagreb, 1978.

10. Marcel Bataillon, *Estudios sobre Bartolomé Las Casas*, Barcelona, 1976.

11. Franjo Šanjek, «Korčulanin Vinko Paletin (1508 — iza 1571) Bibliografija», *Croatica Christiana Periodica* 1982, No 9, pp 159—167.

revisar igualmente los hechos conocidos de la vida de Vicente Paletino, ya que, para la evaluación de la parte cronista de la obra, hace falta comprobar su experiencia indiana tanto por su vida como por el texto.

Vicente Paletino nació en 1508 en la isla de Korčula, de familia noble. No se sabe con exactitud cómo y cuándo se fue a las Indias. Por su testimonio, destacado también por Hanke, se puede deducir que estuvo en Yucatán guerreando bajo el mando de Francisco Montejo el Mozo. Aunque Paletino no menciona años, Hanke menciona como el año posible de su llegada el 1533, obviamente tomando en cuenta los hechos históricos de la conquista de Yucatán. En cuanto a esta fecha existe un desacuerdo: Šanjek atribuye la llegada al año 1537, Krsić y Zaminović al 1536. También se habla de su permanencia en las tropas de Montejo el Mozo, casi exclusivamente en base a lo que se sabe acerca de la conquista y pacificación de Yucatán por los Montejo. En su texto resumido anteriormente, F. Šanjek menciona que Paletino fue uno de los encomenderos yucatecos. La única referencia que hace Paletino a su servicio al Rey en Yucatán, Muñoz no resume, sino que la cita, obviamente consciente de la importancia del testimonio personal. La transmitimos en parte: «Y agora quiero decir lo que yo he visto: Como yo fuese mancebo en hábito de seglar, yendo navegando acia la Nueva España, cerca de la isla de Yucatán, que parte de aquel Nuevo Mundo do la parte de la oriente junta a la Nueva España, allí dimos todos con las naos al través, i donde haviendo perdido algunos de nuestros compañeros, con gran dificultad llegamos al puerto de Campeche, i los españoles le llaman puerto de San Lázaro, donde en aquel tiempo presidían Francisco de Montejo, el más viejo, cavallero de Salamanca, haciendo guerra a aquellos indios, debajo decuya bandera quatro años fui soldado, siendo capitán Francisco de Montejo el más mozo. (Sigue la descripción de la isla de Yucatán) . . . La otra provincia se dice Ciciniza donde yo pienso que ahora está puesto la Nueva Salamanca. Este Francisco de Montejo, el más mozo, el año de 1533 comenzó a fundar una ciudad, i después que los indios nos dieron guerra, fuimos constreñidos a desamparar aquel lugar donde hai señales de ciudades antiguas, i todavía se veen siete torres, pero no son moradas de indios.»<sup>12</sup>

Buscando concienzudamente trazas de la actividad de Paletino en Yucatán en los años treinta del siglo XVI, hemos consultado aquellos libros que entre los americanólogos toman por autoridades en el asunto, en primer lugar *The Conquest and Colonization of Honduras* y *The Conquest and Colonization of Yucatán* de Robert Chamberlain.<sup>13</sup> Es bien cierto que Paletino no zarpa con

12. «Tratado del derecho y justicia de la guerra que tienen los Reyes de España contra las naciones de la India Occidental, hecho por el Rev. P. Fr. Vicente Palatino de Curzola, de la nación dalmata, teólogo de la Orden de los Predicadores». En Lewis Hanke, *Cuerpo de documentos* . . .

13. Pensamos oportuno examinar también *The Conquest and Colonization of Honduras* (Carnegie Institution, Washington, 1953) porque la colonización de Honduras fue llevada a cabo por los Montejo y por la buena parte de los soldados que estuvieron en las expediciones yucatecas, pero no encontramos mención de ningún soldado que, sea por el nombre, escrito con mayor o menor exactitud, sea por las señas, fuera Paletino.

el adelantado Montejo desde Sanlúcar de Barrameda porque se saben los nombres de sus tripulantes, su procedencia y profesión; entre los extranjeros a bordo hubo «pocos flamencos, un portugués y dos españoles canarios».<sup>14</sup> Es posible que lo recogiesen en Santa Domingo, al parar allí el Adelantado, pero todo esto pasa en 1527, es decir, demasiado temprano para poder estar allí Paletino. En cambio, pudo haberse inscrito en las tropas de Montejo el Mozo, porque su tropa de aproximadamente 200 soldados, con los que fue a la conquista del norte e interior de Yucatán, fue formada en la Nueva España y no existen listas exactas con los nombres de sus integrantes. Existe, sin embargo, en el AGI una serie de probanzas, es decir, pruebas de méritos y servicios de Montejo el Mozo y sus soldados; en el libro de Chamberlain se menciona buen número de ellas, pero tanto en el AGI como en Chamberlain no hemos podido dar con la probanza, o la sola mención del nombre de Paletino. Aparte de la documentación archivada en Sevilla, Chamberlain y otros investigadores de la historia colonial de Yucatán se basan en las crónicas, notablemente en la de Fray Diego de Landa (*Relación de las cosas de Yucatán*) y de Diego López de Cogolludo (*Historia de Yucatán*). Cogolludo menciona a todos los encomenderos en 1549, pero el nombre de Paletino no figura no sólo entre ellos, sino tampoco entre los nombres de los antecesores de éstos, que los dichos encomenderos mencionan siempre al hablar de sus méritos y servicios. Si tomamos en cuenta que Montejo el Mozo ofrecía remuneraciones en forma de empleos y encomienda a capitanes y soldados que entraban a servir con él, y si del testimonio de Fray Diego de Landa sabemos que el encomendero más pobre tenía 2 o 3 mil indios a su servicio, nos es difícil creer que el nombre de un soldado tan valiente como para ganarse una encomienda, a de un encomendero que dejase su encomienda<sup>15</sup> no apareciese en ninguna lista ni tasa, lo cual pone en duda absoluta su calidad de encomendero.

Explicando las razones económicas e históricas de la implantación y distribución de la encomienda en Yucatán, Manuela Cristina García Bernal cita en *Yucatán — encomienda y población en tiempo de los Austrias*<sup>16</sup> el párrafo de la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias (lib. VI, tit. VIII, ley 5) que habla sobre las calidades que tenían que poseer los candidatos a la encomienda antes y después de las Leyes Nuevas: tenían que serlo «los primeros conquistadores de esas provincias que estuvieren sin indios y después de ellos los pobladores casados que tuvieren cualidades para poderlo tener.»

La primera repartición de la encomienda en Yucatán la hace el Adelantado durante la segunda fase de la conquista, en 1531 (tras la fundación de Campeche). Paletino no pudo estar entre los primeros encomenderos, porque en

14. Chamberlain cita *Catálogo de pasajeros a Indias*, I, 222—228, AGI.

15. En caso de que un día se averiguase este hecho, sería Paletino el único, después del padre Las Casas, quien dejara la encomienda para vestir los hábitos.

16. Publicación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla. Quede aquí constancia de mi agradecimiento a la Dra Manuela Cristina García Bernal por la valiosa ayuda que me proporciono en la búsqueda de la documentación para este trabajo.

ese entonces, según algunos indicios, apenas viajaba hacia Yucatán y porque dice explícitamente que estuvo en las tropas de Montejo el Mozo. Este hace la segunda repartición de encomiendas a partir de 1542 (Tasaciones de la provincia de Yucatán, hechas por la Real Audiencia de los Confines que reside en Santiago de Guatemala, 2—27 de febrero de 1549, AGI Guatemala 128, fols 307—401, datos tomados del libro de M. C. García Bernal) pero entre los nombres de los encomenderos no figura el de Paletino. También se puede averiguar que entre todos ellos hubo un solo extranjero, y éste era genovés.

Añadiendo a estas pruebas la revisión del libro de Juan Francisco Molina Solís, *Conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta península*<sup>17</sup> donde se pondera en los detalles y se menciona la mayor parte de los soldados participantes en la pacificación de Yucatán (Molina Solís da también una lista de todos los grados militares en las tropas de Montejo el Mozo) y la lista de los nombres de los primeros vecinos de Mérida, donde tampoco aparece el nombre de Paletino, no podemos concluir la revisión de este presunto período de su vida sin una fuerte duda en su estancia yucateca.

La segunda parte de la estancia indiana de Vicente Paletino parece ser más comprobable, aunque no hemos podido encontrar ningún dato sobre su actividad en ese período. Parece que ingresó y durante un período estuvo en la orden de dominicos en la Provincia de Santiago de México. En lo que encontramos consonancia indudable es en la actividad de esta provincia dominica, en sus líneas directrices diferentes de las de los dominicos antillanos, y el pensamiento expuesto en la posterior obra de Paletino.<sup>18</sup> El indicio que no debería dejar lugar a dudas sobre su estancia mexicana es el hecho de que Paletino se matriculase en la Universidad de Bolonia como integrante de la provincia dominicana mexicana. En cuanto a esto difieren los juicios de los investigadores: Hanke sostiene que «la búsqueda llevada a cabo en 1937 por fray Vicente Beltrán de Heredia en los archivos de Bolonia no reveló nada en el registro de matriculas de bachilleres de teología, de modo que Curzola puede no haberse graduado en Bolonia después de todo.»<sup>19</sup> Sin embargo, Franjo Šanjek sostiene que Paletino vuelve de las Indias a Italia en los últimos meses de 1546, en calidad de estudiante de teología o teólogo diplomado, para lo cual se basa en el documento IV, 28 fol 203v del Archivum Generale Ordinis Predicatorum, y que allá obtiene el derecho de trabajar como profesor universitario. Como quiera que fuera, las cartas de Paletino, guardadas en el archivo de Simancas y en el de Indias, están firmadas casi siempre por F. Vicente Paletino de Curzola, *Maestro*. Existe un número de datos y artículos sobre su labor de cartógrafo, autor de globos, traductor al italiano de *L'arte de navegar* de Pedro de Medina y profesor de matemáticas en Vicenza. Ellos nos permiten deducir que Paletino desarrolla su actividad intelectual principalmente en

17. Mérida de Yucatán, 1896.

18. Vid. Daniel Ulloa: «Los predicadores divididos — los dominicos en Nueva España» *Siglo XVI*. Publ. de El Colegio de México, Centro de estudios históricos, Nueva serie, 24, Mex. 1977.

19. Lewis Hanke, *Cuerpo*. . . pp. X, IX.

Italia. Otra referencia histórica a Paletino, basada en la documentación del archivo, es la de su calidad de testigo en el proceso de Carranza. El primero a mencionarlo fue Lewis Hanke: «Otra referencia a Curzola aparece en el 'Proceso de Carranza' al efecto de que Carranza expulsó de Flandes a un 'fray Vicente de Córcega, quien volvió para unir fuerzas con fray Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, contra Las Casas y Carranza, porque el último le estorbó la impresión de cierto libro que no parecía de buena doctrina y ciertos negocios que él trataba para las Indias' (*Proceso de Carranza*. t. 11. fol. 288v. Biblioteca del convento de San Esteban, Salamanca). Es por lo tanto posible que Carranza impidiera la publicación del tratado que ahora examinamos. En la documentación sobre el mismo proceso aparece una referencia, fechada el 12 de agosto de 1558, a un 'P. Vicente Paletino (o Palentino) de Curzola, O:P, de la provincia de Dalmacia, presentado en teología, graduado por la Universidad de Bolonia, de 50 años de edad, morador en el convento de San Nicolás de la isla de Curzola. Iba a Curzola con negocios del rey'». <sup>20</sup>

Todavía antes, al terminar los estudios, Paletino se trasladó a Korčula, al monasterio de San Nicolás, pero en 1553 obtuvo el permiso para la excomunión para poder ayudar a sus familiares venidos a menos. En conexión con su actividad extrateológica destacamos dos cartas dirigidas al Consejo de Indias en 1555, encontradas por Ernesto Schäfer y mencionadas en el segundo tomo de su libro *El Consejo real y supremo de las Indias*. El texto referente a Paletino es nota No 114 al pie de página en el Capítulo III: «Comercio, navegación y ciencia», justamente en la sección «El Consejo de Indias y la ciencia». La nota trae una serie de informaciones sobre los privilegios obtenidos al Consejo por parte de los inventores y termina hablando del invento de Paletino: «... También contra la broma, el enemigo más terrible de los barcos de madera, en 1555 creen haber hallado un remedio dos italianos, Fr. Vicente Palatino de Corzuela y Nadalín Olivo, en unión con otros compatriotas, pidiendo varias mercedes, pero fueron rechazados por el Consejo de Indias, porque no se tiene acá este negocio por cosa tan cierta...» Siguen las firmas de los documentos guardados en el AGI en que se basa: Contratación 5010, Reales Cédulas de 11—VI—1555 y 15—VIII—1556. Puesto que no conocemos ninguna publicación de estos documentos, los transcribimos aquí:

**Real Cédula de 15—VIII—1556**

15 de agosto de 1556

El Rey

*Nosotros, oficiales jueces de la Casa de la contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla, Fray Vicente Palatino de Corcula de la orden de Santo Domingo y Nadalín Olivo veneciano han venido aquí y en su nombre y de Marcos Paletino y el doctor Matheo Gutich, y Niculas de Martín Rosso y*

20. *Ibid.*, pp. XIX—XX. Hanke agradece a Vicente Beltrán de Heredia para esta información.

*Bartholomé Maphgo venecianos nos han hecho relación diciendo que ha más de diez anos que andan haciendo experiencias con gran trabajo de sus personas y mucha costa y menoscabo de sus haciendas para obviar y estorbar que la broma no haga el daño que hace en las naos y bajeles ni en otra cualquier madera que navegare o esté en la mar de que generalmente se sigue mucho daño y peligro a nuestros súbditos y vasallos y señaladamente a los que naveguen, en las Indias y envían y traen mercaderías de ellas como se ve por experiencia y que no pueden hacer más de un viaje porque la dicha broma carcome los navíos, y es forzoso a los dueños de ellos hacer nuevos gastos y costas en aderezarlos para su navegación y porque los dichos Nadalín Olivo con sus compañeros han hallado el secreto y remedio con que fácilmente y a poca costa no pueda jamás la broma hacer daño en ningún navío, y que siendo este remedio como es tan importante para todos nuestros súbditos y vasallos y en tanto beneficio y utilidad suya podríamos tomar a nuestro cargo de ello poniendo sobre todas las naos y bajeles de nuestros reinos que se adobaren y quisieren sus dueños usar del dicho remedio y que estas tales paguen por el tiempo que duraren y pudieren servir a razón de uno por ciento de los fletes de cada viaje de todos los que hicieren, con cualquier género de mercadería que sacaren y cargaren fuera de esos nuestros reinos quedando incorporado este derecho, e impusieron perpetuamente para nosotros y nuestros sucesores en nuestra Corona real con apercibimiento que ninguno pueda usar de lo sobredicho si no fuere con licencia nuestra so las penas que para ello mandaremos poner y que si los dueños de los dichos navíos quisieren usar más que una vez del dicho remedio no sean por ello obligados a pagar más derechos del uno por ciento conforme a lo sobredicho suplicándonos y pidiéndonos por merced que en recompensa del gasto y propio trabajo que han padecido en las experiencias que han hecho hasta haber hallado el dicho secreto les hiciésemos gracia y merced, de concederles la mitad de la dicha imposición, de uno por ciento sólo de los fletes de las naos que navegaren de esta ciudad a cualquier partede las nuestras Indias y de las que de ellas vinieren de esta ciudad, y que sean obligados a cobrar lo que por esta razón a ellos les perteneciere las personas que para ello mandaremos nombrar, para tener razon con la otra mitad y que hayan de dar cuenta y acudir con lo que hubieren de haber a los dichos Nadalín Olivo y sus compañeros, o a quien su poder hubiere, a sus herederos y que lo que aquello se montare lo puedan sacar de contado de estos nuestros reinos sin embargo de cualquier orden, que haya en contrario para llevarlo a sus casas, o como la vuestra merced fuese lo cual habiéndose visto y consultádosenos por algunos de nuestro consejo habemos tenido por bien que haciéndose primero la experiencia de lo sobredicho y saliendo cierto el dicho ofrecimiento de concederles lo que toca a la mitad de los derechos por el tiempo de los dichos cincuenta años la cual habemos acordado de os cometer para que la hagáis hacer allá para cuyo efecto van los dichos fray Vicente como comisario y Nadalín Olivo en nombre de sus compañeros. Por ende os mandamos pongáis y deis orden que luego se junten personas que entiendan y tengan noticia de cosas de esta calidad, y platicado y discutido por ellos donde*

y como se debe hacer la dicha experiencia. Y hecha y visto y certificado, os de lo que de ella resulta nos enviéis relación clara y distinta de todo lo sobredicho juntamente con vuestro parecer firmado de vuestros nombres la cual daréis a los fray Vicente y Nadalín Olivo para que la traigan y presenten ante nos y visto lo que de ella resulta mandemos proveer lo que más convenga, fecha en Bruselas a quince de agosto de mil y quinientos y cincuenta y seis años.

Yo el rey

A este folio va incluida la carta de los que pretenden remediar la broma:

S. C. Cr. mag<sup>t</sup>

Nadalín Olivo veneciano compañero fator y comisario de la compañía de Marcos Paletino corculenze y del doctor Mathio Gutich y Nicolás de Martín Rasso, Bartholomé Mapho y Bernardín de Mazi, venecianos, servidores de vuestra magestad digo que la dicha compañía por más de diez años con grandes gastos de tiempo y de la propia hacienda han trabajado de hallar cosa jamás hallada que el mundo es mundo dado que muchos y en muchos tiempos hayan tentado lo mismo y no han salido con ello que es obviar la broma que no haga tanto daño y estrago en las naos y bajeles o cualquier madera que navega o está en la mar, de lo cual se siguen tantos daños y ruinas a los tratantes de la mar, así de bajeles como de mercaderías y armadas, como vemos por manifiesta experencia, que las naos que navegan a las Indias, no pueden hacer más de un viaje sin adobarlas, con grandes gastos y en todos los demás mares lo mismo acaece dentro de tres años. Ahora por la gracia de nuestro señor dios y por la buena industria de los sobredichos servidores de vuestra magestad se ha hallado remedio que con poco gasto que se haga en el fabricar de los bajeles, de cualquier suerte que sean pequeños o grandes de tal manera se pueden remediar que jamás la broma les pueda hacer daño alguno y esto con grandísima facilidad. Por tanto yo Nadalín Olivo veneciano compañero de la sobredicha compañía y juntamente fator, y comisario de este negocio con el reverendo padre fray Vicente Paletino de Corzula en nombre mío y de los sobredichos afectísimos servidores de vuestra magestad.

Suplicamos y pedimos a vuestra magestad pareciéndole abrazar este negocio tan provechoso y necesario remedio que ante todas las cosas tenga por bien mandar nos dan comisión, y enviarnos en alguna parte marítima como es a Sevilla o a cualquier otra parte, a mandar y cometer a los presidentes de ella, que de esto se haga diligente experencia adobando algunos maderos de alguna nao o naos que naveguen a las Indias o como mejor les pareciera, la cual experencia hallándola verdadera y cierta, suplicamos a vuestra magestad en nombre mío y de los sobredichos servidores de vuestra magestad que en premio y remuneración de esta tan nueva y provechosa obra les haga Vuestra Magestad merced y gracia. Lo primero que los sobredichos inventores y compañía y después de ellos los más principales descendientes y legítimos herederos perpetuamente sean exentos y libres en todos los reinos pertene-

cientes a la sacra y real corona de las Españas de cualquier dacios, pechos, derechos y alcabalas, así en la mar como en la tierra así en las mercaderías en las habitaciones y vasallajes si ellos o sus descendientes viniesen a habitar y tratar en los dichos reinos y provincias. Lo segundo suplicamos y pedimos que en una cierta parte del reino de Nápoles que se llama la Puglia y esto se entiende comenzando dentro en Taranto por toda la costa o rivera de la mar o Golfo Adriático, hacia Andron se les haga merced que por cada miro de aceite que los mercaderes sacaren fuera del reino paguen un grano que es un miro o una arroba de España y diez granos de moneda de allá hacen un real castellano u del trigo que sacaren los mis mercaderes fuera del reino por cada carro paguen un real, y es un carro veinte y seis fanegas circa y esto se pide por años cincuenta, y que esta alcabala sean obligados a cobrar los oficiales de los dacios derechos de vuestra magestad que por tiempo fuere en los dichos lugares y puertos y dan buena cuenta de ello a los sobredichos inventores o compañía de esta tan provechosa obra o a sus factores.

Lo tercero suplicamos y pedimos que al tiempo del nuestro partir de las Españas para Venecia, nos sea hecha merced de mil ducados, o de cuantos vuestra magestad fuere servida para el subsidio de nuestro viaje y gastos.

Nadalín Olivo  
Fray Vicente Paletino  
de Corzuela

La segunda de las cartas del rey, que menciona Schäfer, fechada el 11—VI—1555, se refiere a Paletino y a sus compañeros tan sólo en uno de sus párrafos:

*En lo que decía que fray Vicente Paletino y Nadalín Olivo os dieron la carta que con ellos os mandé cerca de lo que se ofrecen hacer que la broma no haga daño en los navíos de la navegación de las Indias y que platicando con ellos sobre ello os pidieron que les hiciere de dar una casa junto al río donde pudiese estar y entender en los aparejos que han de hacer para la experiencia que se ofrece a dar y suplicare se os envíe a mandar lo que en ello soy servido que se haya porque no se tiene acá este negocio por cosa tan cierta parece que no se deben gastar dineros con ellos en alquilarles casa si ellos quisiesen hacer la experiencia de ello como lo han ofrecido podríanlo hacer asu costa.*

Resumiendo, Fr. Vicente Paletino aparece en Flandes ante el rey pidiendo permiso para presentar ante el Consejo de Indias en Sevilla el invento que hizo junto con otros «venecianos» y una serie de beneficios que van desde el porcentaje que tengan que pagarles los barcos que utilicen su invento hasta una casa en Sevilla para poder poner a prueba el invento, para él y para su grupo en caso de que su invento fuera aceptado por el Consejo. El rey se muestra benévolo y recomienda su petición, pero le pide al Consejo que obre con debida moderación en cuanto a los obviamente desmesurados deseos de utilidad inmediata por parte de los inventores. Sin poder concluir por medio

de estos documentos si Paletino y sus compañeros lograron vender su invento, no puede escapárseles una circunstancia. Los peticionarios destacan que «por más de diez años con grandes gastos de tiempo y de la propia hacienda han trabajado de hallar cosa jamás hallada», lo cual quiere decir que Paletino tuvo que empezar su trabajo a más tardar en el año 1546 (año de su presunta vuelta desde Nueva España e inscripción en la Universidad de Bolonia, actividades difíciles de conjugar); otro punto difícil de explicar, conociendo de otros escritos del mismo tipo la práctica de la época, es que Fr. Vicente Paletino al dirigirse al Rey y al Consejo de Indias, no mencionase siquiera su presunta participación en la pacificación de Yucatán, cuando sabemos que ésta fue una de las batallas más duras y más largas que llevase a cabo la Corona contra los indígenas en el siglo XVI, y que cualquier prueba que un participante pudiese dar de ella, le sirviese de gran prestigio y ayuda para la votación positiva del Consejo de Indias.

Relativamente distinto fue el destino de la publicación de su obra *De iure belli* . . . Ya citamos el argumento de Hanke, basado en la documentación del proceso de Carranza: «le estorbó la impresión de cierto libro, que no parecía de buena doctrina y ciertos negocios que él trataba para las Indias»; es probable que los negocios fueran los que acabamos de explicar y el hecho de que Vicente Paletino actuase como testigo de la Inquisición contra Carranza hacen la primera constatación más que probable. No disponemos de otros datos ciertos sobre la impresión del tratado más que aquellos de León Pinelo y de Bartolomé de Albornoz. No se conoce tampoco ningún ejemplar conservado de la edición, que pueda confirmar su impresión en España, mientras que en base a la aprobación del Consejo veneciano suponemos realizada su impresión en Venecia. El resto de las opiniones que hemos encontrado al respecto son más que nada conjeturas en torno a estos datos.

A pesar de la falta de datos sobre la posible divulgación de la obra, estamos seguros que lo conocían los integrantes de la lucha teológico-jurídica en los años cincuenta del siglo XVI. Una prueba de ello es el *Inventario documentado de los escritos de Fray Bartolomé de las Casas* de Isacio Pérez Fernández, donde el autor dice que el tratado de Paletino fue encontrado entre los tratados que Las Casas leía de sus adversarios.<sup>21</sup> Sin embargo, no tenemos ningún indicio de sus posibles contactos con Juan Ginés de Sepúlveda.

A la luz de estas circunstancias, indicativas aunque difíciles de reconstruir con toda exactitud, podemos considerar algunas facetas del texto de Vicente Paletino, imprescindibles para su clasificación. El primer paso sería su presunta índole de crónica, o «historia primera de Indias», al decir de León Pinelo. El criterio organizativo en este caso es el descubrimiento y la conquista de Indias, y la participación en ella del autor. La disyuntiva en la definición del tipo de discurso al que pertenece el texto conlleva un problema que se deja percibir en casi todas las historias de la literatura hispanoamericana. Todos los

21. Ed. Centro de estudios de los dominicos del Caribe (Bayamón, Pto Rico 1981, pp. 629); datos tomados de la bibliografía de F. Sanjek.

textos documentales, con los que comienza esta literatura, empezando por el *Diario* de Colón, sin falta se clasifican bajo crónicas, normalmente sin una consideración de los criterios para ello. Por esto nos atenemos en este análisis a la clasificación que de diarios, cartas relatorias, relaciones, crónicas e historias hace Walter Mignolo en «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista»<sup>22</sup> Mignolo sitúa crónicas e historias en el mismo grupo de textos, constatando el frecuente empleo de estas dos denominaciones como sinónimas. y realiza una trayectoria etimológica de los dos vocablos para «identificar la clase de discursos a la cual alude quien emplea para designar lo que escribe uno o ambos vocablos». El vocablo *historia* en el XVI y XVII se emplea igual que en la antigua Grecia, para informe «de lo visto y lo aprendido por medio de las preguntas», o sea, para algo que no contiene la componente temporal en su definición. Historia, a la manera de Tácito, es el informe de los tiempos de los que es contemporáneo, y la ausencia de la componente temporal explica también el concepto de «historia natural» en los cronistas. Crónica, por el contrario, de denominar «el informe del pasado o la anotación de los acontecimientos del presente, fuertemente estructurados por la secuencia temporal» en el tiempo medieval, en el curso del tiempo tiende a asemejarse a la historia. Guiándose por los letrados de la época, Mignolo ve la razón de esta transformación en «el hecho de escribir crónicas no sujetándose al seco informe temporal sino hacerlo mostrando más apego a un discurso bien escrito en el cual las exigencias de la retórica interfieren con el asiento temporal de los acontecimientos. Las dos actividades que designan ambos vocablos tienden, con el correr de los tiempos, a resumirse en la historia, la cual, por un lado, incorpora el elemento temporal y, por el otro, desplaza a la crónica como actividad verbal.»<sup>23</sup> Todas las «historias» y «crónicas» escritas en el siglo XVI por los conquistadores y exploradores pueden seguir siendo llamadas crónicas (o bien historias) siempre y cuando conocemos el tipo de discurso que denominamos, pero no pueden ser llamados crónicas todos los escritos mandados a España desde Las Indias porque la historia, a diferencia de cartas y relaciones, no fue escrita para informar en primer lugar, sino con un fin de dar el testimonio de lo vivido, con una tendencia hacia la generalización y moralización. Mignolo diferencia al «letrado», el clásico autor de historia europea de la época, del — en promedio — iletrado o poco letrado y solamente en casos muy raros culto autor de la historia o crónica indiana hecha sobre la marcha, insiste en que nadie entre los cronistas tenía un modelo para escribir sobre las Indias, y elaborando este punto, combate el presunto aspecto «literario», basado en los contados casos de retórica renacentista en las historias o crónicas (es ya clásico el ejemplo de Hernán Cortés), por el puramente cognitivo. Sin poder

22. Vid. *Historia de la literatura hispanoamericana* Tomo I — Epoca colonial. Cátedra, pp. 57—116.

23. W. Mignolo, op. cit. pp. 75—76. Para su tesis, el autor menciona a autores relevantes para el problema, tales como: Jerónimo de San José, *Genio de la Historia* (1651); Fr. Bartolomé de Las Cases, *Historia de Las Indias* (Prólogo) y Pedro Cieza de León, *Crónica del Perú* (Proemio al lector).

detenernos en esta ocasión sobre un análisis elaborado de esta excelente introducción al estudio de los primeros escritos indianos, volvemos en este punto al tratado de Vicente Paletino, para cotejar y examinar sus posibles aspectos cronistas.

El elemento contextual indispensable para la lectura de cartas, diarios, informes, relaciones, historias y crónicas es el hecho histórico de la conquista indiana. En caso de que se hubiera escrito sin este motivo (cosa difícil de suponer dados los patrones inagotados hasta entonces de la prosa fantástica) cualquier texto de este tipo habría podido ser leído como nueva prosa narrativa con elementos fantásticos. Sin embargo, el público lector de su tiempo estaba completamente mentalizado con su documentariedad, con la información por-menorizada sobre lo descubierto, y la defensa del propio punto de vista con respecto al hecho de la conquista. La referencia a lo sucedido era la garantía exclusiva de su recepción, tanto en el caso de los textos destinados a receptores individuales (informes, cartas, relaciones y obras de los llamados Cronistas mayores de Indias nombrados por el Consejo de Indias) como en los que pretendían a un público más numeroso y diverso. En la versión que Juan Bautista Muñoz hace del texto de Vicente Paletino, de 24 páginas, solamente en dos páginas se trata la experiencia propia de Vicente Paletino, y Muñoz la cita tal y como la encuentra. Tomando en cuenta que el resto del texto es un resumen, el porcentaje del texto que refiere la experiencia propia, es decir, la parte documentaria del texto, es todavía menor, y descuidable en el curso de su exposición. Es más pertinente, tomadas en cuenta las razones que defiende, su relato de los sucesos de la conquista de México, ya conocidísimos en ese entonces por las *Cartas de Relación* de Cortés y otros escritos, y Paletino los relata con más detalle. Es curioso que, para probar la inconstancia y poca fe de los indígenas, mencionase las traiciones de Cortés y de Pizarro, y no la de Montejo el Mozo en Chitzén, por la que debió de haber sufrido si es que estuvo con él en la fundación de aquella ciudad. Al hablar acerca de las enemistades de los conquistadores y los indígenas, tampoco expone experiencia propia, sino los sucesos ya conocidos de otras crónicas reiterando párrafos ya clásicos (por ejemplo, la matanza de Cholula), pruebas inevitables en las diatribas sobre el derecho de la conquista y la colonización de las Indias.

En las páginas indicadas como relación testimonial de Vicente Paletino, destaca su decurso, diferente del resto del texto esencialmente en dos puntos. En primer lugar, la relación carece de correlación cronológica exacta: era una costumbre que los cronistas mencionasen fechas de salida y llegada de su barco, el nombre del barco, el mando, el motivo del viaje y otros detalles a los que nos podamos referir para constatar la credibilidad de su relación. Paletino, en cambio, comienza el párrafo testimonial aludiendo de una manera floja a los acontecimientos históricamente conocidos y al propio destino: «Y ahora quiero decir lo que yo he visto. Como yo fuese mancebo en hábito de seglar, yendo navegando acia al Nueva España, cerca de la isla de Yucatán, ques parte de aquel Nuevo Mundo do la parte de la oriente junta a la Nueva España, allí dimos todos con las naos al través, donde habiendo perdido algunos de nuestros

compañeros, con gran dificultad llegamos al puerto de Campeche i los españoles le llaman puerto de San Lázaro, donde en aquel tiempo presidían Francisco de Mantejo el más viejo, cavallero de Salamanca, haciendo guerra a aquellos indios, debajo de cuya bandera cuatro años fui soldado, siendo capitán Francisco de Montejo, el más mozo.» Más tarde menciona el año 1533, la fecha de la fundación de Chitzén-Itzá por Francisco de Montejo el Mozo, y no menciona más fechas ni referencias al tiempo o época. La descripción en esta parte del texto difiere de la enumeración de los hechos tomados de otras crónicas precisamente porque no registra ningún suceso de ese entonces (lo cual sería de esperar ya que se trata de experiencia propia), sino que se da una brevísima situación y descripción de la «casi isla» de Yucatán, para proceder con la referencia a la experiencia propia: «Este Francisco de Montejo, el más mozo, el año de 1533 comenzó a fundar una ciudad, i después que los indios nos dieron guerra, fuimos constreñidos a desamparar aquel lugar donde hai señales de ciudades antiguas, i todavía se veen siete torres, pero no son moradas de los indios. Y en todos estos edificios y torres hay pintadas . . .» Sigue un rápido cotejo de los edificios, frescos, imágenes pintadas o esculpidas y letras mayas con las antiguas culturas del Mediteráneo. Paletino concluye creyendo en el señorío cartaginés y romano de antaño en aquellas partes, y termina esta digresión histórico-cultural, tan diferente de los ejemplos esparcidos a lo largo del texto, con una apología del derecho de los Reyes Católicos de poseer aquellas tierras, transmitidas a ellos por el Sumo Pontifice como una parte de lo que antes fuera el Imperio Romano. Esta parte, escrita obviamente mucho después de los acontecimientos, apresuradamente y sin cuidado para la profundización en la descripción y explicación de los detalles de la conquista, estructuras sociales mayas, economía, ritos, costumbres, características raciales, carece justamente del «informe de los tiempos de los que se es contemporáneo», propio del escrito cronista. Es una referencia escueta a lo vivido o, con más probabilidad, a lo oído, pero no es un testimonio elaborado sino una digresión en medio de argumentos en pro de una de las dos opiniones extremas acerca del derecho de la conquista de Indias.

Sylvanus G. Morley escribe en *La civilización maya*: «Desgraciadamente en la conquista de Yucatán no participó un cronista como hubo uno en la conquista de México azteca, pero el impacto sobre las dos poblaciones debió haber sido el mismo.»<sup>24</sup> Lo que se sabe sobre las expediciones de los Montejo proviene de la documentación, en su buena parte archivada en el AGI y en los archivos nacionales mexicano y guatemalteco, y de los testimonios de viva voz, apuntados por otros y en otros sitios. El primer cronista de Yucatán, el misionero Diego de Landa cuya *Relación de las cosas de Yucatán* (1566) se toma por máxima autoridad al respecto, proporciona una explicación de la vida de los mayas en la época de la conquista española, descripciones de algunos tipos indígenas en la época de la conquista, la descripción de Chitzén Itzá y de Mayapán como eran en el siglo XVI, la explicación de la organi-

24. Ed. Fondo de cultura económica, México, 1947.

zación política y social en la conquista, su religión de la época post-clásica y otros aspectos, lo cual nos obliga a estimarlo como al primero en registrar tan valiosa información acerca de la vida maya, aunque sabemos que su *Relación* fue escrita sobre todo como una justificación de su trato a los indígenas. Al decir de Morley, Landa «proporciona un magnífico relato de la vida de los mayas en la época de la conquista española, aunque esté falseado en parte por el horror piadoso que le producía esa religión que constituía una parte tan importante de la vida de los mayas y que él fue instrumento para destruir.» Comparando su relación y la totalidad de los testimonios indios con la versión de Muñoz del texto de Paletino, notamos la diferencia más obvia en la falta de la descripción, documentación y explicación detallada de lo visto. No cabe duda que los cronistas españoles de Indias escribiesen defendiendo siempre cierta práctica o doctrina, pero de sus escritos deducimos un conocimiento y una curiosidad, en el mayor número de casos intelectual, por lo descrito. La literatura sobre las Indias comienza con consciencia de la propia autoridad sobre lo no visto y descrito antes (*Diario* de Colón) y aumenta con los descubrimientos de las nuevas civilizaciones. En cambio, la parte del texto de Paletino que se refiere a la descripción de Yucatán es accidental, un detalle en la serie de pruebas del derecho de la conquista y la evangelización, acentuado levemente por ser testimonio propio, pero sin evidencia de experiencias propias y curiosidad intelectual, militar o aventurera hacia lo descrito. Después de un esbozo demasiado superficial que da de la geografía y la arquitectura mayas sin tocar ningún otro punto de la civilización indígena, siguen unas cuantas pruebas del origen europeo de la cultura maya, que por sí mismas no pueden justificar tanto la opinión expuesta por Paletino como la posible contraria, porque carecen de la elaboración. Es curioso que Paletino, al abogar por la evangelización, no mencionara la práctica religiosa indígena yucateca; aún más es así cuando se sabe que Montejo el Mozo y sus soldados gozaron de un largo período de paz y buen trato con los indígenas en Chitzén Itzá.

Resumiendo, tenemos que admitir que el discurso de Paletino no tiene características de crónica (o historia), independientemente de las dudas sobre su estancia yucateca. Su posible primacía testimonial en lo referente a la cultura maya, abogada en algunos escritos biográficos sobre Paletino, podría ser tomada en cuenta tan sólo si pudéramos estar seguros de su estancia yucateca y si el texto demostrara una relación mucho más compleja de la cultura maya de la que presenta. Por la fecha que menciona la versión de Muñoz — 1559 — la de la impresión del libro podemos solamente conjeturar, ya que con certidumbre conocemos tan sólo la del permiso del Consejo veneciano — 5 de septiembre de 1564 y 28 de junio de 1566, y podemos concluir que el escrito de Paletino precede al de Landa en 7 años. Sin embargo, la disputa sobre la primacía de los dos textos en cuanto al descubrimiento escrito de Yucatán es, a nuestro modo de ver, no pertinente porque el texto de Paletino referente a Yucatán consta de un solo párrafo, diferente del discurso en el que se encuentra, pero insertado con el fin de apoyar el mismo argumento. Puede ser que su función de mera prueba fuera la que le quitase todas las características de una narra-

ción cronológica testimonial, pero ello impide situarlo al lado de las crónicas, aunque éstas estén escritas también con cierta finalidad ajena a la documental y cognitiva, e invadidas de la apología de cierta ideología.

Queda, por lo tanto, por ver y juzgar la índole jurídico-teológica del tratado. Es indicativa al propósito una frase de la carta que Vicente Paletino envía desde Venecia al rey Felipe II, fechada el 15 de septiembre de 1564: «Si quisiese particularmente hazer relación de todos mis trauajos, daría a Vuestra magestad festidio; e yo con razón sería imputado de emportuno, por tanto por evitar lo uno y lo otro, siendo la gracia de Vuestra magestad ansy supplico aquella tenga por bien de enformar se en este caso de Don Luys Requesenes y de padre maestro Medina, porque entrambos en Roma los entendieron y de todo fueron enformados, de quanto an fecho mys contrarios (nuestro Señor se lo perdone) contra losquales por mandado y comission de Vuestra magestad escrivi el libro en materia delas Indias, como vuestra magestad lo sabe por loqual — dios es buen testimonio yo soy ruynado y mucho mas mys deudos, mas dexando todo aparte — lo que mas me lastima y me quebranta el corazín es que e perdido un sobrino . . .» (Archivo general de Simancas, Serie Estado — Venecia, leg. 1325, fl. 41). El escrito fue obviamente pedido e ideado a manera de apología del régimen que luego lo prohíbe y recoge, y es esta faceta panfletaria la única constante que percibimos a lo largo de la obra. Comparando a Paletino con los teólogos-juristas españoles que en el siglo XVI llevaron a cabo la disputa sobre el derecho que los reyes de España tenían de conquistar y evangelizar las Indias, hay que decir que su texto ve la luz algunos años después de haber culminado esta oposición de opiniones. Resulta difícil sostener la calificación de su postura como intermedia entre la de Francisco de Vitoria y Las Casas por un lado y la de Juan Ginés de Sepúlveda por el otro. En lo que básicamente difiere el análisis de Paletino de los análisis jurídico-teológicos que formulan la postura de las dos escuelas es en las premisas sobre las que construye su explicación. Tanto Sepúlveda como Vitoria y Las Casas parten desde una reflexión de las ideas expuestas en los documentos básicos referentes al descubrimiento, conquista y evangelización, en las leyes que a la larga se habían promulgado al respecto, desde la crítica de su realización y de acuerdo con sus respectivas posturas, extremas dentro del humanismo cristiano del siglo XVI en España. Las razones que allí se exponen en pro o en contra de la práctica política española se basan en las explicaciones del derecho de la evangelización (el cual nadie pone en duda), en la extensión del poder terrenal del Papa, en la interpretación de las Bulas Alejandrinas y de las leyes promulgadas en España con motivo del descubrimiento de las Indias. De esta manera difícilmente podemos contraponerle a Paletino a los teóricos de la talla de Vitoria y Soto o sus seguidores: las cuestiones que tratan éstos no son del todo distintas de las de aquél, sino que difieren decisivamente los niveles a los que los tratan. De esta manera Paletino desatina la problemática jurídico-teológica de los años treinta, cuarenta y cincuenta del siglo XVI; basa su apología en la serie de ejemplos que deberían probar la justicia de la práctica española en Indias; trata de justificar

el procedimiento por medio de la finalidad, i. e. el ataque contra Las Casas, ya que el procedimiento de Las Casas consistía en la interpretación de los hechos de los que fuera testigo, pero el paso que Paletino hace de lo anecdótico (y no testimonial) a lo que pretende ser teórico carece de la ponderación lascasiana y de explicación jurídica, y no toca en muchos puntos la faceta teológica del problema, es decir, la evangelización. Claro está que nuestro juicio sobre el nivel y la naturaleza del texto de Paletino no quiere disminuir el hecho de que lo conocieran algunos de sus contemporáneos más distinguidos y tuvieran su texto en su biblioteca. El único elogio, que le dirige Bartolomé de Albornoz, consideramos justificado precisamente por el cargo que desempeñaba éste de profesor de derecho en una universidad indiana, que tenía que defender la política expansionista española en las Indias.

La constatación de que Paletino está a medio camino entre Sepúlveda y Las Casas de esta manera queda sin justificación, porque le falta la parte teórica de aquél y el testimonio apasionado de éste.

Hemos vuelto así al punto de partida, es decir, a la indagación sobre la índole de la obra. Ella no pertenece definitivamente a nivel teórico: jurídico o teológico de Sepúlveda y de Francisco de Vitoria; escrito ocho años después de haber acabado la disputa entre los dos bandos resulta ser, en cuanto a sus ideas, uno de los epígonos de los textos de Sepúlveda. En la comparación con el procedimiento lascasiano destaca la falta de originalidad y experiencia propia en la presentación de la práctica política española en las Indias, lo cual promueve a Las Casas en uno de los mayores cronistas, y a Paletino en uno de los obviamente numerosos epígonos de la veta apologética en la lucha ideológica de su época, después de haber sido derrotada su orientación en la disputa de Valladolid y después de los cambios legislativos referentes a Indias, tales como el Requerimiento y Leyes Nuevas, el segundo provocado inmediatamente por la obra de Las Casas. Pertenece a toda serie de virajes en la postura del Emperador y su corte en el tiempo de la subida al trono de Felipe II y al cambio radical en la política exterior de España la posible explicación del marginal hecho que el Rey le pidiera a Paletino, uno de sus hombres de confianza, a que escribiera el texto, y que el Consejo de Indias lo recogiera, después de haber sido introducido el texto en las Indias. Las dificultades que tuvo Paletino en publicarlo, la desgracia en que cayó con el arzobispo de Toledo al propósito y la presentación sin éxito ante el Consejo de Indias obviamente están en conexión con la posición que desempeñaba Paletino de hombre de confianza de la Corona en las fronteras europeas de su influencia política, pero cuyas competencias no rebasaron nunca esa posición. Probablemente hay que agradecer a esta proveniencia de Paletino de la que en ese entonces fue la provincia veneciana y la frontera entre la cristiandad y el imperio otomano, constantemente amenazada por éste, para su atracción por la mayor potencia cristiana que fue España en ese entonces y por su papel de defensora de la cristiandad en la política europea de la época. El escrito analizado aquí obviamente fue pedido, pero el celo con que Paletino sostuvo la búsqueda del editor durante varios años y los serios inconvenientes sufridos

a causa de esto (la detención en Toledo por mandato del arzobispo Carranza y otros) hacen pensar que se trataba de la propia convicción. Tomada en cuenta, y añadida al análisis previo del texto, la circunstancia inmediata en que fue escrito el texto, resalta aún más su índole pamfletaria. El desatino y la superficialidad en la explicación de las razones jurídicas y los lugares comunes usados como evidencia documental definitivamente sitúan, a nuestro modo de ver, al texto *De iure belli* . . . entre los numerosos escritos de su época que, por una razón u otra, defendían determinada práctica política pero que en la recepción no han rebasado su inmediata función.

#### POKUŠAJ KLASIFICIRANJA DJELA «O PRAVU I OPRAVDANOSTI RATA ŠTO GA KRALJEVI ŠPANJOLSKE VODE PROTIV NARODA ZAPADNE INDIJE»

Ova analiza pokušava odrediti osnovne značajke teksta Vinka Paletina. U početku su sažeto prikazane poznate nam analize djela, zatim su na osnovu dostupne arhivske građe analizirani oni podaci iz Paletinove biografije koji su značajni za njegovo iskustvo osvajača i kroničara. Kroničarske i pravno-teološke osobine teksta ispitane su dovođenjem u odnos prema normama postavljenim u kroničarskoj i pravno-teološkoj literaturi onog vremena. Analiza završava određenjem propagandne naravi teksta i njegove neposredne zadaće da brani određenu političku praksu.